



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 102/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Mediante Resolución DSM No. 460 del 03 de Noviembre de 2009 se concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. **KEK-15271** al **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES**, departamento de Santander, a través de su representante legal el Alcalde Municipal con Nit: 8902046431 otorgada desde la inscripción en el Registro Minero es decir del 25 de Febrero de 2.010, hasta el 31 de Diciembre de 2.011, para la explotación de un yacimiento de 1.350 M3 clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, destinados al **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS ARGELIA Y PROGRESO"**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de SABANA DE TORRES, Departamento de Santander (Folios 33-35); Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00437

(10 DE MAYO 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA LA RESOLUCIÓN VCS No. 0012 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KEK-15271

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dos Parágrafos al artículo Sexto de la parte resolutive de la Resolución **VCS No. 0012 de fecha 22 de enero de 2013**, dentro de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. KEK-15271**, los cuales quedarán así:

"(...) Parágrafo 2: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 3: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares de la Autorización Temporal No. **KEK-15271**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia. (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al Representante Legal del Municipio de Sabana de Torres; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos. – Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 G-10 PARB ANM
Revisó filtro: Mara Margarita Montes Arrieta
V.B. Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 102 /2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00437 de 10 de mayo de 2013**, proferida por la agencia nacional de minería, se fija el presente edicto hoy **martes diez (10) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes dieciséis (16) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra la presente providencia no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: L.E.P.O. -**Abogado**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo